



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003  
LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00670 -2016-A/MPMN

Moquegua, **29 NOV. 2016**

### VISTOS:

El Expediente N°024774 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Jose Luis Humpiri Huallpa y Coni Karina Mendo Chuctaya, Resolución de Alcaldía N°00509-2016-A/MPMN, Informe N°0224-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación N°38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge, ha solicitado con fecha 09 de Noviembre del 2016 la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y notificó la Resolución de Alcaldía N°00509-2016-A/MPMN de fecha 12 de Agosto del 2016, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de divorcio correspondiente en el Acta de Matrimonio N°01420022 del año 2011 de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de fecha de celebración de matrimonio 02 de Abril del 2011.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don LUIS HUMPIRI HUALLPA y Doña CONI KARINA MENDO CHUCTAYA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°01420022 del año 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo, interesados

